

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **5667** de **20 de mayo de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0008986

Señor(a)
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“VIDRIADO AISLANTE EN ESPECIAL PARA RECINTO CLIMÁTICO”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/054174

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 23 de febrero de 2017.

PRIORIDAD(ES): 18/03/2016, FR (FRANCIA), 1652341

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del radicado N° NC2018/0008986 el 28 de agosto de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar un vidriado que optimice la eficiencia térmica y que garantice la claridad en la visión del vidriado.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un vidriado aislante destinado en especial a una abertura de recinto/mueble climático, en particular refrigerado, comprende al menos dos láminas de vidrio (sensiblemente paralelas), espaciadas por al menos una lámina de aire o de gas que forman una cavidad interna al vidriado, un espaciador dispuesto en la periferia de las láminas de vidrio y que mantiene espaciadas ambas láminas de vidrio, y medios de fijación por adhesión que fijan el espaciador a cada lámina de vidrio por dos de sus caras opuestas, llamadas caras de fijación, y está caracterizado por que el espaciador comprende al menos para un lado del vidriado una superficie reflectora de función espejo sobre su cara interna orientada a la cavidad interna del vidriado (es decir, la cara en contacto con la lámina de gas o de aire).

2. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

La reivindicación 12 hace relación a un uso, dado que en el preámbulo que es el elemento que introduce al objeto a ser protegido refiere como sigue: *“Utilización en la construcción, de uno o varios vidriados según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 (...)”*, lo cual no es patentable de acuerdo con el Art 14.



Oficio N° 5667 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008986

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008986 el 28 de agosto de 2018, tituló la invención como: “VIDRIADO AISLANTE EN ESPECIAL PARA RECINTO CLIMÁTICO”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “VIDRIADO AISLANTE EN ESPECIAL PARA RECINTO CLIMÁTICO CON SUPERFICIE REFLECTORA”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Las expresiones: “*siendo dicho revestimiento colocado al momento del ensamblado del espaciador al vidriado, o integrado en la fabricación del espaciador*” (Reiv. 2), “*la superficie reflectora de función espejo (54) es obtenida por el material mismo de constitución del espaciador*” (Reiv. 4); son características de proceso, es decir, estas reivindicaciones de producto también se encuentran definidas en términos de los pasos del proceso empleados para fabricar el producto. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, es decir, por sus características esenciales estructurales. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit).

- La reivindicación 13 tiene objeto un procedimiento, sin embargo, no muestra la secuencia de etapas técnicas por medio de las cuales se transforme una materia en un producto o se obtenga un resultado. Es así como los “pasos” se limitan a suministrar una serie de elementos estructurales de producto, y no enseña las etapas técnicas con sus condiciones técnicas para llevar a cabo el procedimiento, por todo lo anterior esta reivindicación no es clara. Es así que, dadas las características de dicha reivindicación, lo que se busca proteger es un producto y no un procedimiento. Se recuerda que un producto se caracteriza por la forma y constitución del mismo, es decir por sus características esenciales estructurales, por su parte un procedimiento se caracteriza por sus etapas técnicas con sus condiciones técnicas por medio de las cuales se obtiene un producto o un resultado. Se sugiere revisar el objeto que se busca proteger y evaluar la pertinencia de reivindicar un procedimiento.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 18 de marzo de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.



Oficio N° 5667 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008986

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US3981111	"Insulating Unit"	21 de septiembre de 1976
D2	US5290611	"Insulative spacer/seal system"	01 de marzo de 1994

El documento D1¹ divulga una unidad aislante del tipo que comprende al menos dos placas transparentes mutuamente opuestas que están unidas entre sí a lo largo de sus porciones de borde lateral por medio de un medio de sellado sustancialmente hermético a gases y líquidos, estando dispuestos dichos medios de sellado, juntos con dichas placas transparentes, para definir una cámara cerrada y permitir el movimiento entre las placas (Resumen).

El documento D2² divulga sistemas espaciadores aislados para su uso en la fabricación de luces de paneles múltiples (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Vidriado aislante (3) (...)*” (Radicado N° NC2018/0008986 el 28 de agosto de 2018).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D2
Vidriado aislante (3) que comporta:	Unidad aislante (Reiv 1).	Unidad de acristalamiento (Reiv. 1).
-Dos láminas de vidrio (30,31).	Dos placas transparentes mutuamente opuestas (Reiv. 1).	Dos paneles de acristalamiento (Reiv. 1).
-Espaciadas por lamina de aire o gas (32).	Gas encerrado (Col. 2, Línea 18).	Espacio confinado de "aire muerto" (Col. 1, Línea 18).
- Medios de fijación por adhesión en caras opuestas (52, 53).	Agente adhesivo apropiado (Col. 3, Línea 6).	Aplicar adhesivos a superficies seleccionadas (Col. 2, Línea 26).
-Espaciador (5):	Tira de sellado (5) (Col. 2, Línea 65).	Separador aislante compuesto (Reiv. 1).
Superficie reflectora de función espejo (54) sobre su cara interna (50) orientada hacia la cavidad interna del vidriado.	Un recubrimiento tipo espejo (Col. 6, Líneas 5- 8).	Diafragma reflectante (...) Superficie espaciadora que encierra la periferia interior del panel de acristalamiento (Col. 3, Líneas 59-6).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/020320386/publication/US3981111A?q=FR2325794A1>

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=5290611A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19940301&DB=&locale=en_EP



Oficio N° 5667 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008986

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto, de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2, 4: Las superficies internas de las tiras de sellado que miran hacia la cámara sellada están convenientemente provistas de elementos reflectantes de la luz o pueden hacerse reflectantes de la luz mediante, por ejemplo, un recubrimiento tipo espejo para garantizar que la mayor cantidad posible de luz pase a través de la unidad (Col. 6, Líneas 5- 8).
- Reivindicación 9: Controlando el suministro de calor, lo que permite evitar totalmente la condensación entre los paneles de vidrio (Col. 5, Líneas 11-23).

De igual manera, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Se puede aplicar un diafragma reflectante a la porción del sustrato que forma la superficie espaciadora que encierra la periferia interior del panel de acristalamiento, generalmente siendo ligeramente más pequeña para evitar la formación de un puente térmico entre los dos paneles de acristalamiento. Se entenderá que el diafragma de sellado generalmente no es un requisito para la extensión lateral completa de la cinta. (Col. 3, Líneas 59-65).
- Reivindicación 3: Huecos presentes en la lámina (Fig. 2).
- Reivindicación 4: la lámina (35) hace parte de la lámina (24) (Fig. 3, Fig. 4).
- Reivindicación 7: Sellos (17, 18) (Fig. 2).
- Reivindicación 8: La lámina reflectante mostrada en (Fig. 3, 4, 7C) permite deducir que ambas caras quedan con la lámina.
- Reivindicación 10 y 11: La fabricación de luces de ventanas de paneles múltiples para su uso en el acristalamiento de ventanas y puertas requiere que se mantenga una distancia de aislamiento controlada entre los paneles de paneles de acristalamiento adyacentes. (Col. 1, Líneas 12-15).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 y 7 a 11 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US3981111	1, 2, 4 y 9	Novedad
D2	US5290611	1 a 4, 7, 8 10 y 11	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.



Oficio N° **5667** de **20 de mayo de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0008986

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 5667 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008986

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0008986		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/054174		23 de febrero de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
(12/03/2016)				X					
Solicitante									
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 13
Palabras clave utilizadas	Insulated glass and glass separator transparent; insulating glass and plastic spacer and mirror
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: E06B 3/663

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP (¹)	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado (²)
SIPI	NC2018/0008980	28/08/2018	-	-	A
ISA/USPTO	FR2325794	21/09/1976	-	-	A
USPTO	US5290611	01/03/1976	1 a 4, 7, 8, 10 y 11	(Reiv 1; Col. 2, Línea 18; Col. 2, Línea 65; Col. 6, Líneas 5- 8; Col. 5, Líneas 11-23)	X
Patbase	US3389522A	25/06/1968	-	-	A
	US4318969	09/03/1982	-	-	A
Orbit	EP2893112	15/07/2015	-	-	A
	EP2978718	03/02/2016	-	-	A
Espacenet	US3981111	21/09/1976	1, 2, 4 y 9	(Reiv. 1; Col. 1, Línea 18; Col. 3, Líneas 59-65; Col. 3, Líneas 59-65 Fig. 2; Fig. 3; Fig. 4; Col. 1, Líneas 12-15)	X
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(²) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la					

Oficio N° 5667 de 20 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0008986

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O, X, O, Y o bien O, A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (22/04/2020)	
Examinador: Diego Eliseo Cardenas Alarcon	